



DECRETO N° 0886

NEUQUÉN, 29 JUN 2009

El Expediente TMF N° 20431/2/3 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **Doctor MANUEL IGNACIO ANDRADA**, en representación de la firma **INC S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, según lo tipificado en los Artículos 45º, 46º) y 47º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.900.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y con la pena accesoria de decomiso de la mercadería intervenida, prevista en el Artículo 5º), Inciso 2), Apartado d); procediéndose a su destrucción; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente expresa que se ha vulnerado el derecho de defensa y del debido proceso, atento a las irregularidades observadas en las actas, como es la omisión de las disposiciones legales presuntamente infringidas o la notificación insuficiente para la producción del descargo;

Que continúa, en relación al monto de la multa, considerándola excesiva e injusta;

Que, además considera, que tal hecho se debió a la cantidad de productos, como así también a la dimensión del local y a que la empresa posee instrumentos costosos para evitar que sucedan las irregularidades denunciadas;

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos o bien se reduzca el monto de la multa;

Que el señor Juez Subrogante de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 807/07), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo, dado que si bien en las actas no se consignó las disposiciones legales infringidas, éstas se remiten a la denuncia efectuada y como consecuencia de ello se labra el acta que describe los productos ya vencidos al momento de la confección de la misma, resultando improcedente el reclamo de nulidad;

Que quedó debidamente acreditado en autos la exposi-

ción de alimentos alterados en sus condiciones bromatológicas, engañando de esta manera al consumidor, induciendo a consumir el producto fuera de su vida útil, y que lo alegado en relación a que dichas situaciones son indeseadas por la empresa y que resulta determinante la dimensión del local, no lo exime de responsabilidad contravencional; toda vez que productos vencidos como alterados constituyen un riesgo potencial para la salud de los ciudadanos;

Que la condena impuesta resulta justa y equitativa teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta; por lo que esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **Doctor** ----- **MANUEL IGNACIO ANDRADA** en representación de la firma **INC S.A.**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 807/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 20431/2/3 -Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-